

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PASAPORTE EMPRENDE CANARIAS, IMPARTICIÓN 2023”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad Radio Ecca Fundación Canaria, con CIF G35103431, con fecha 3 de marzo de 2023, registro general de entrada 394426/2023, modificada con fecha 16 de junio de 2023, registro de entrada 1170079/2023, mediante la que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00 €) para contribuir a la financiación del proyecto “PASAPORTE EMPRENDE CANARIAS, IMPARTICIÓN 2023”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, abordar un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo, aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.



Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componentes se incluye la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Es responsabilidad del SCE materializar las acciones que estén en su ámbito competencial previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Con fecha 30 de mayo de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizándose, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.





- Con fecha 18 de noviembre de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente Adenda al citado Programa Anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022.

- Con fecha 28 de abril de 2023 la Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En dicho programa anual se incluye la siguiente acción:

CÓDIGO ACCIÓN: COECAR23d01

DENOMINACIÓN: ESCUELA CANARIA PARA EL EMPRENDIMIENTO

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:

El objetivo de esta actividad consiste en el aseguramiento de toda la formación, asesoramiento y apoyo para el emprendimiento de un modo integral.

La actividad se articula a través de la puesta en marcha de 3 programas, ligados entre ellos para formar la estructura sobre la cual basar un esquema de trabajo integrado para la formación de emprendedores: Pasaporte Emprende Canarias, Centro de Alto Rendimiento Emprendedor y TECNIFÍCA-T.

PRESUPUESTO: 200.000,00 €

Señalar que las acciones a desarrollar por el proyecto de la entidad Radio Ecça Fundación Canaria que nos ocupa, "**Pasaporte Emprende Canarias, impartición 2023**", por importe de sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00 €), se encuentran incluidas en la referida "Escuela Canaria para el Emprendimiento", correspondiendo el resto del presupuesto de la misma al proyecto de la entidad Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC "Programas de Orientación y Tecnificación para el Emprendimiento en Canarias 2023", por importe de ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €), ya que a la entidad Radio Ecça Fundación Canaria corresponde la impartición del desarrollo curricular del programa de orientación para el emprendimiento del citado programa *Pasaporte Emprende Canarias*.

CUARTO.- El SCE estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvención directa, prevista en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que se considera necesario asegurar la formación, asesoramiento y apoyo para el emprendimiento de un modo integral, así como afianzar y consolidar los resultados de la actividad desarrollada en 2022.

Por ello, el régimen de concesión será el de concesión directa que determina la improcedencia de su convocatoria pública, atendiendo, por un lado, al carácter singular que se deriva de las específicas circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada; y, por otro, a que Radio Ecça Fundación Canaria es una fundación sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en la formación permanente, a distancia o mixta y que, en un territorio fragmentado como es el Canarias, en el que es difícil llegar a todos sus residentes con medidas de políticas de empleo de carácter formativo, adquiere especial importancia este tipo de formación.

QUINTO.- La Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 144 de 17.06.2023), establece que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos



Laborales, en la reunión celebrada el 28 de abril 2023, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, correspondiendo a Canarias el importe de 1.100.000 euros para Inversión-PAES(X): Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.

Con cargo a los créditos iniciales del ejercicio de 2023 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender la ejecución del proyecto, por importe de sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00 €) destinado a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 202, de 24.08.2021), dentro del Programa de Inversiones “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento”, con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE en la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

SEXTO.- Radio ECCA Fundación Canaria es una entidad sin ánimo de lucro constituida como fundación el 15 de febrero de 1986, regida por un Patronato que está compuesto por personas e instituciones, como el Gobierno de Canarias, y que realiza actividades de formación permanente.

Esta entidad es una institución educativa, comunicativa y de acción social, nacida en las Islas Canarias que ha llevado la formación a muchas personas en Canarias, prioritariamente a quienes más necesidades culturales tienen. Su cobertura a toda la población con menos recursos la han realizado a través de una tecnología y sistema propio de enseñanza a distancia, basado en el uso sincronizado de tres elementos interdependientes: material didáctico, clase de audio, difundida a través de su emisora de radio, y acción tutorial, a través de la *plataforma formativa Moodle*, creada para que el alumnado se encuentre en contextos de reflexión y tenga una participación activa a través de foros, actividades, etc.

Además de este sistema, es necesario resaltar que, a lo largo de su historia, más de dos millones de personas se han matriculado en su oferta formativa que va desde la Formación básica inicial, Formación básica Postinicial (que permitirá acceder al Nivel II de GES), Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, y Ciclo Superiores, contando en este sentido con una amplia e importantísima experiencia en la formación de las personas adultas.

Para realizar esta labor cuenta con un equipo interdisciplinar de amplia experiencia integrado por distintos equipos de trabajo de la red de delegaciones ECCA y con la colaboración de diferentes instituciones privadas y organismos públicos. Este equipo está especializado en el diseño y desarrollo curricular, así como en la coordinación e implantación de proyectos educativos de formación a nivel regional.

Canarias es un territorio fragmentado y es difícil llegar a todos sus residentes con medidas de políticas activas de empleo de carácter formativo, por lo que adquiere especial importancia la formación a distancia o mixta. En Canarias hay un importante número de personas que no disponen



de conocimientos suficientes para la utilización con fluidez de plataformas informáticas, lo que supone una dificultad añadida, por lo que sistemas de enseñanza como el utilizado por RADIO ECCA suponen una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, al permitir llegar a los residentes de todas las islas con un coste inferior al de otras soluciones.

Por otro lado, esta Fundación ha desarrollado proyectos de colaboración con el Servicio Canario de Empleo en el área de la Formación ocupacional. Concretamente y de forma anual colabora con el SCE en la impartición de acciones formativas para la preparación de las competencias claves para personas que están en desempleo. Igualmente ha colaborado en el proyecto “Adelante”, para formar a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y respecto a las exigencias del mercado laboral. Estos proyectos han sido desarrollados por esta entidad con financiación del SCE y con un alto nivel de eficiencia.

Dado el carácter de la entidad sin ánimo de lucro y toda esta especialización, experiencia y prestación de servicios en el ámbito de la formación de la entidad Radio Eccca Fundación Canaria, constituyen las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia

SÉPTIMO.- Mediante resolución n.º 7330 de fecha 26/07/2022 se concede a la Entidad Radio Eccca Fundación Canaria una subvención directa para la ejecución del proyecto denominado “Pasaporte Emprende Canarias: Adaptación e Impartición”, consistente en la adaptación a su metodología formativa y la impartición de un programa de orientación para el emprendimiento, el “Pasaporte Emprende”, previamente diseñado por la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, equipo promotor del mismo. Siendo el enfoque, principalmente, el desarrollo de las competencias nucleares que conforman la meta-competencia en emprendimiento, aproximando al interesado además a los conceptos clave de la gestión de un proyecto emprendedor.

El resultado favorable obtenido de las actuaciones desarrolladas al amparo de la citada subvención directa concedida en el ejercicio 2022 para la ejecución del proyecto “Pasaporte Emprende: Adaptación e Impartición” y teniendo en cuenta lo contemplado en el punto anterior y que los objetivos del proyecto están totalmente alineados con la experiencia y características de la entidad, confirma la no conveniencia de promover libre concurrencia y la necesidad de dar continuidad a este proyecto a través de esta entidad.

OCTAVO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 28 de junio de 2023, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, así como al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENO.- La Intervención General con fecha 12 de Septiembre de 2023 ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente concesión de subvención directa.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta ley.



SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).

f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.

g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.



b) *Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.*

c) *La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.*

d) *La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.*

CUARTA.- La actuación denominada "Pasaporte Emprende Canarias, Impartición 2023", constituye una actuación incluida en la Inversión 5, "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", Objetivo n.º 347 "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo", comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021. Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021 y Orden TES/440/2022 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021, Anexo IV de la Orden TES/440/2022 y Anexo V de la Orden TES 629/2023, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 I5 Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

QUINTA.- Es de aplicación lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los gastos de cualquier importe correspondientes a expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE" correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, por lo que el presente expediente está sometido a la función interventora.



En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

Conceder una subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Entidad Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF G35103431, por importe de **sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto "Pasaporte Emprende Canarias, Impartición 2023", en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias (COECAR23d01). El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

El presente proyecto, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pretende llevar a cabo el conjunto de acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución, consistente en la impartición, a través del Sistema ECCA, del desarrollo curricular del programa de orientación para el emprendimiento "Pasaporte Emprende Canarias".

Se trata de un paquete de entrenamiento, formación y generación de redes en torno al emprendimiento, pensado y diseñado para atraer la atención de emprendedores potenciales, quienes desean tener un primer acercamiento responsable a las posibilidades que ofrece el autoempleo como vía para desarrollar un proyecto personal al tiempo que se diseña el posible germen de una futura iniciativa emprendedora de tipo social y/o empresarial.

Su enfoque es principalmente de desarrollo de las competencias nucleares que conforman la meta-competencia en emprendimiento, aproximando al interesado además a los conceptos clave de la gestión de un proyecto emprendedor.

La formación tendrá un carácter genérico y "alfabetizador", forjando los fundamentos sobre los que sostener personalidades emprendedoras que permitan construir luego organizaciones y proyectos orientados al crecimiento y la constitución de empresas y otros proyectos emprendedores con un tamaño mínimo eficiente, cuestión clave para el fortalecimiento del tejido productivo en las Islas y con efecto tractor sobre el empleo de la región.

Se articulará sobre la base de un "Pasaporte" acreditativo de que se va avanzando a lo largo de todo el contenido formativo.

Se dirige a la población en general con inquietudes emprendedoras. El ámbito de actuación será toda la Comunidad Autónoma Canaria.

SEGUNDO.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500,00 €)**, e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070



241H 4820200 Fondo 40M5006 LA 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

TERCERO. - Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen "ayudas de Estado", no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

CUARTO.- Abono de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en particular lo previsto en el apartado 1.1 de su Anexo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, por Resolución n.º 5768, de 16 de junio de 2022, por Resolución n.º 1391, de fecha 27 de febrero de 2023 y por Resolución 3527, de 29 de mayo de 2023. La acreditación de este Plan de Acción sustituye a la certificación acreditativa exigida en el apartado 1.1 del citado Acuerdo de Gobierno.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado.

En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información, así como dar cumplimiento a lo establecido en el apartado siguiente.



QUINTO.- Plazo de ejecución y efectividad de la Resolución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de este proyecto se detalla en el cronograma expuesto en la propuesta de la entidad, en el Anexo I, comenzando el plan de trabajo imputable a la presente subvención en febrero de 2023 y finalizando en octubre de 2023.

En un plazo máximo de 15 días, una vez notificada la presente resolución de concesión de subvención directa, la Entidad Radio Ecça Fundación Canaria deberá aportar al SCE, por Sede Electrónica, la documentación que ac continuación se detalla.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo II** de esta resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo III** de esta resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, conforme al modelo del **Anexo IV** de esta resolución.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

La presentación de esta comunicación implica la aceptación de la subvención concedida, y constituye condición indispensable para proceder al abono de la subvención concedida.

SEXTO.- Gastos subvencionables

Se entiende por GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente, a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Serán **subvencionables** los siguientes costes:

Costes DIRECTOS:

- Costes de personal técnico propio de la entidad.
- Costes de personal de apoyo administrativo que dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

- Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.
- Costes derivados de la contratación de servicios externos de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Costes de coordinación.
- Costes de difusión y publicidad.
- Coste de Auditoría.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Costes INDIRECTOS:

- Gastos corrientes (mantenimiento de equipo informático, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, suministros...) que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.
- Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.



Se aportará memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

SÉPTIMO.- Subcontratación

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, y siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

OCTAVO.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a efectos de, entre otros, garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Para un efectivo seguimiento del nivel de ejecución de las actuaciones subvencionadas y de sus beneficiarios finales, la entidad deberá introducir semanalmente los datos de las actuaciones y personas beneficiarias de las mismas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN).

Así mismo, facilitará cuantos documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados y deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante su desarrollo, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

NOVENO.- Modificación de la ejecución del proyecto.

Radio ECCA Fundación Canaria comunicará al SCE las incidencias que puedan surgir y las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados pudiendo solicitar, de



forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del proyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la subvención, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que modifique las características técnicas de las actuaciones.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

DÉCIMO.- Justificación de las actuaciones financiadas.

1.- La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al Servicio Canario de Empleo vía sede electrónica en el plazo de **un mes y medio** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa, ajustada a lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto, acompañada de informe de auditor,.

2.- La citada cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

A) MEMORIA DE ACTUACION justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del producto documental generado y de documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución, en su caso.

B) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.



Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Ello teniendo en cuenta que:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras y deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Deberá pagarse a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario todo importe igual o superior a trescientos euros (300,00 €).

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los **originales** de las facturas y resto de documentos justificativos de gastos deberán validarse con una estampilla que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"El presente documento sirve de justificante por importe de..... € de la subvención concedida por el SCE a Radio Eccia Fundación Canaria por importe de 66.500,00 € para el desarrollo del Proyecto "Pasaporte Emprende Canarias, Impartición 2023", con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"

C) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA: estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.



D) INFORME AUDITORÍA ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que sea ejerciente y esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión se podrá llevar a cabo por el mismo auditor; en caso contrario, la designación del auditor podrá ser realizada por el beneficiario.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, en su caso, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que



justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe de la auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable.

3.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

4.- Si el beneficiario de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Vista la documentación justificativa presentada por la entidad, el SCE realizará las actuaciones de comprobación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de poder declarar justificada la subvención.



DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Radio Ecca Fundación Canaria queda obligada a:

1. Realizar las actuaciones y comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la presente resolución de concesión de la subvención como en las resoluciones e instrucciones que se dicten al respecto.
2. Comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
3. Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la subvención, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las actuaciones del proyecto.
4. Comunicar al SCE los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.
6. Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la operación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha documentación deberá conservarse y encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas por un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

7. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la entidad Radio Ecca Fundación Canaria deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

8. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, trasladándose también esta obligación a los lugares en los que se realice este proyecto.

En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, así como en el material descrito en la Actividad 1 del Anexo I, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del SCE, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el SCE, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

La publicidad de la subvención percibida deberá especificar las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar el SCE y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

11. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

12. Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

DECIMOSEGUNDO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procede el reintegro de los fondos percibidos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Orden TES/440/2022.

- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación ésta no se hubiese producido.

- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

3. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al *principio de proporcionalidad*, teniendo en cuenta:

- el grado de incumplimiento de obligaciones, realización de acciones o alcance de objetivos que fundamentan la concesión de la presente subvención.

- el incumplimiento presupuestario de la entidad beneficiaria de la subvención existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto concedido y el justificado en el momento de terminación de las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no aplicados al fin que determinó la concesión.

4. Para la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

DECIMOTERCERO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Protección de datos de carácter personal.

1.- En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 17 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Resolución de 12 de agosto d 2020, del Servicio Canario de Empleo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y subvenciones", creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Las finalidad de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2.- El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Una vez realizadas las acciones recogidas en el Proyecto, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta realización del proyecto, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para este proyecto y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.



Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la ejecución del Proyecto solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOQUINTO.- Régimen jurídico.

La subvención a percibir por Radio Ecca Fundación Canaria se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2023 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.

- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma





de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (B.O.C. núm. 97 de 18 de mayo de 2022).

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el SCE dirija a la entidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Este proyecto consiste en la impartición, a través del Sistema ECCA, del desarrollo curricular del programa de orientación para el emprendimiento “Pasaporte Emprende Canarias”. Este proyecto, se enmarca además en el **Programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la comunidad autónoma de Canarias y, en concreto, a la Actividad: COECAR23d01 Escuela Canaria de Emprendimiento**

Se trata de un paquete de entrenamiento, formación y generación de red temática especialmente pensado y diseñado para atraer la atención de emprendedores potenciales, quienes desean tener un primer acercamiento responsable a las posibilidades que ofrece el autoempleo como vía para desarrollar un proyecto personal al tiempo que se diseña el posible germen de una futura iniciativa emprendedora de tipo social y/o empresarial.

Su enfoque es principalmente de desarrollo de las competencias nucleares que conforman la meta-competencia en emprendimiento, aproximando al interesado además a los conceptos clave de la gestión de un proyecto emprendedor. La formación tendrá un carácter genérico y “alfabetizador”, forjando los fundamentos sobre los que sostener personalidades emprendedoras que permitan construir luego organizaciones y proyectos emprendedores con un tamaño mínimo eficiente. Formativamente se articulará sobre la base de un “Pasaporte” acreditativo de que se traspasan las fronteras de cada “territorio” en que se articula todo su contenido.

ACTIVIDADES

El programa se aborda desde **3 vertientes: el entrenamiento, la formación y la generación de redes**. Con una metodología enfocada en el “aprender haciendo”, se completa con el establecimiento de una comunidad conectada e interesada que perdure más allá de la fase formativa y de entrenamiento.

Cada vertiente se estructura en torno a **5 ejes de trabajo para cada uno de los grandes grupos de competencias nucleares** –i.e., de comportamiento, de relación, cognitivas, funcionales y éticas- y otro eje adicional especializado en la conformación y gestión de proyectos –ideación, definición, diseño y preparación de la implementación. Su estructura y metodología está alineado con el Marco Europeo de Competencias de Emprendimiento (EntreComp)

El plan de formación y entrenamiento se focaliza en la persona, es decir, el individuo, que debe descubrir si desarrollar un proyecto autónomo y por cuenta propia, sea empresarial o de tipo social, puede entrar en su trayectoria vital o no. Además, la necesidad de contribuir al desarrollo de un tejido empresarial competitivo, tractor, innovador y sostenible, supondrá impregnar todo el programa, de manera transversal, de los valores, técnicas y procesos que permitan el desarrollo de estos propósitos

ACTIVIDAD 1: Difusión del proyecto y de las acciones formativas.

Para la difusión, promoción y publicidad del proyecto, se realizarán diferentes acciones:

- Logo del Servicio Canario de Empleo en el material didáctico
- Elaboración de dípticos, carteles y memes del proyecto



- Cuñas radiofónicas y podcast
- Entrevistas radiofónicas
- Difusión en redes sociales y otros canales
- Encuentros informativos en diferentes municipios

ACTIVIDAD 2: Impartición de las acciones.

El ciclo del “*pasaporte emprendedor*” se ha diseñado para que transiten a través de él entre 50 y 100 personas en simultáneo, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las **15 competencias clave del Marco Europeo de Competencias Emprendedoras** que abordan el primer grupo, serán trabajadas en 11 paquetes formativos (módulos) con una duración de 10 horas de trabajo cada uno –incluyendo materiales y actividades para esas 10 horas-. Se cuenta ya con el material elaborado con Sistema ECCA, incluyendo elementos interactivos, vídeos, podcast, etc, que suponen un primer bloque de 110 horas de formación.

Por su parte, las actividades específicas de lanzamiento de proyectos se organizan en torno a 3 paquetes de contenidos con actividades asociadas a la ideación del proyecto (20 horas), definición de sus componentes (20 horas) y diseño de la implementación (20 horas). Se cuenta ya con el material elaborado con Sistema ECCA, que supondrán un segundo bloque de 60 horas de formación.

Las competencias nucleares se imparten a lo largo de 15 semanas y el proyecto emprendedor en 4 semanas para completar su diseño. La persona que se inscribe en un ciclo, deberá completar, para recibir su “pasaporte” final, al menos 8 competencias Entrecomp. Aquellos que además accedan a los 3 paquetes de definición de proyectos serán derivados al Centro de emprendedores.

Diseño curricular del programa formativo (pasaporte emprendedor)

	Paquetes formativos	Nº de horas por paquete	Total horas de formación	Mínimo de horas para certificación	Participantes en la formación
Competencias nucleares	11	10	110	80	100-150 personas
Actividades de formación del proyecto emprendedor	3	20	60	60	20 proyectos
Horas totales			170	140	

ACTIVIDAD 3: Generación de redes.

La formación se completa con la configuración de una comunidad de emprendedores potenciales sobre los que luego se podrán ejercer nuevas acciones de sensibilización, formación y promoción por



parte del propio Servicio Canario de Empleo. Se configura así un entorno de trabajo ideal para desarrollar estrategias de fomento del emprendimiento a medio y largo plazo y de refuerzo con acciones de tecnificación más profundas y sectorizadas bien por industrias, o bien por perfiles –e.g., mujeres, migrantes, personas con discapacidad y necesidades especiales, entre otros.

ACTIVIDAD 4: Derivación a los programas de emprendedores.

Una vez conseguido el Pasaporte Emprende Canarias, se deriva a los/as beneficiarios/as que cumplan los requisitos a los centros de emprendedores liderados por las universidades.

ACTIVIDAD 5: Evaluación y cierre del proyecto.

Una vez finalizadas las acciones formativas de cada ciclo, se realizarán evaluaciones que servirán para retroalimentar los siguientes ciclos. Además, se realizará una evaluación general del desarrollo del proyecto y cierre del mismo.

METODOLOGÍA

Radio ECCA posee un sistema propio de enseñanza a distancia, basado en el uso de tres elementos interdependientes: material didáctico, clase grabada y acción tutorial.

- **Material didáctico**

Dentro de este, el *esquema* se configura como el elemento central e imprescindible de toda acción formativa. Sirve de soporte a la clase grabada y contiene la información esencial de la materia que será objeto de estudio, además de los recursos gráficos necesarios para facilitar el acto didáctico.

Los textos de los esquemas contienen espacios en blanco que el alumnado deberá completar durante el transcurso de la clase. Asimismo, dependiendo de la acción formativa, se acompaña de otros elementos como notas, documentos, prácticas y claves de autocorrección.

- **Clase grabada**

En ella, una pareja de profesores guía al alumnado, facilita su aprendizaje y predispone al trabajo. Consiste en una explicación minuciosa del contenido, que el alumno/a escucha con su material correspondiente. En todo momento se propicia la actividad interactiva, dado que el alumnado completa su material (esquema de clase) según las instrucciones de su profesor/a, hace reflexiones, responde a cuestiones que le mantienen activo/a.

- **Acción tutorial**

Supone un encuentro entre el alumnado y el profesorado, destinado a aclarar dudas, compartir opiniones, pedir asesoramiento o realizar consultas.

La plataforma formativa Moodle, estará creada para que el alumnado tenga una participación activa a través de foros, actividades, etc. Todas las actividades, pretenden que el alumnado afiance los contenidos trabajados y se encuentren en contextos de reflexión.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se pretende beneficiar, en la Comunidad Autónoma Canaria, entre 100-150 personas, fundamentalmente entre la población en general con inquietudes emprendedoras.



Se ofrecerá una primera edición del curso en la que se derivará un grupo de personas a la fase de elaboración de proyectos y mentoría (liderada por la ULPGC) y una segunda edición en la que sólo se ofrecerá la formación en competencias emprendedoras, para la población que esté interesada en la misma.

CRONOGRAMA

En el año 2023 se realizará la segunda fase que presentamos ahora, su ejecución será desde el mes de febrero a octubre de 2023, con el siguiente detalle;

Concepto	Meses de ejecución								
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Preparación	X								
Promoción y difusión del proyecto		X	X	X	X	X	X	X	X
Implantación Ed completa con derivación		X	X	X	X				
Derivación Centros mentoría					X	X	X	X	X
Implantación edición solo formación					X	X	X	X	X

PRESUPUESTO

El presupuesto que presentamos se define para este segundo año de implantación de la formación que ya fue diseñada anteriormente.

Concepto de gasto Paquete Emprendedor	Importe
Implantación de acciones a nivel regional, campañas, difusión, etc. (Personal tutorías, personal técnico, desplazamientos, materiales impresos, campaña en radio)	57.000
Auditoría	3.500
Gastos generales (Costes indirectos de la entidad: electricidad, limpieza, teléfono, personal de administración, etc)	6.000
TOTAL	66.500



PLAN DE FINANCIACIÓN (Previsión de ingresos y gastos)

INGRESOS:

ENTIDAD FINANCIADORA	Importe
Servicio Canario de Empleo	66.500
Otros	0
TOTAL	66.500

GASTOS :

Concepto de gasto Paquete Emprendedor	Importe
Implantación de acciones a nivel regional, campañas, difusión, etc. (Personal tutorías, personal técnico, desplazamientos, materiales impresos, etc.)	57.000
Técnicos de implantación	38.190
Coordinación	7.382
Desplazamientos y otros materiales	1.000
Apoyo administrativo	9.428
Montaje de plataformas	1.000
Auditoría	3.500
Gastos generales (se imputa el 10% del total del proyecto para costes de la entidad transversales a la implantación y que tienen carácter indirecto como pueden ser electricidad, limpieza, teléfono, personal de administración, etc.)	6.000
TOTAL	66.500





ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de 202....

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , con DNI , como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF , y
domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar
el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.





- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de...de ...

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Expediente	8/2023-0307101114
Subvención	Subvención directa a la entidad Radio Ecça Fundación Canaria para la realización del proyecto "Pasaporte Emprende Canaria: Impartición 2023" en el marco del proyecto de inversión del componente 23 "nuevas políticas pública para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como

“cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.





5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL

Fecha: 14/09/2023 - 14:15:02
Fecha: 14/09/2023 - 14:02:42

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 563496 / 2023 - N. Registro: SCEM / 27640 / 2023
RESOLUCION - Nº: 6333 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 14/09/2023 14:28:51

Fecha: 15/09/2023 - 07:41:48
Fecha: 14/09/2023 - 14:28:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0 - CJ27nP_1CMAXdMF0SHgZngSomFuuJFV



El presente documento ha sido descargado el 15/09/2023 - 08:42:28